



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

**13345** TABLAS 2015 FABRICANTES MUÑECAS AUXILIARES Y AFINES

**RESOLUCION** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productius, Comerç i Treball por la que se dispone el registro oficial y publicación del Acuerdo sobre revisión salarial para el año 2015 del convenio colectivo provincial de Fabricantes de Muñecas, Auxiliares y Afines – código convenio 0300092501982.-

**VISTO** el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 23/7/2015, suscrito por las representaciones de FREMA-ONILAE y por otro lado por la representación de CCOO, UGT y ADTO (SI), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015 de 29 de junio, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y el Decreto 193/13, de 20 de diciembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo **ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a 12 de agosto de 2015

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL**  
**(Por sustitución, la Jefa del Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social de Alicante en virtud de Resolución de 24 de Julio de 2015 de la Subsecretaria de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo)**

**Fdo: M<sup>a</sup> Teresa Arenas Valero**



## **ACTA DE COMISION NEGOCIADORA**

### **PRESIDENTE**

D. Gabriel Ruiz Server

### **TRABAJADORES:**

#### **CC.OO.**

D. Juan Pérez Burgos

D. Agustín Verdejo Verdejo

Suplente:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Pérez Martínez

#### **U.G.T.**

D. Luis Vicent Vila

D. Jesús Taravilla Salmerón

Suplente

D. Roberto Mira Vicent

#### **A.D.T.O. (S.I.)**

D. Vicente Verdú Ortuño

D. Francisco Castello Verdú

Suplente

D. Francisco Castelló Verdú

### **ASESORES**

#### **CC.OO.**

D. Miguel Ángel Castello Garfella

#### **U.G.T.**

D<sup>a</sup>. Teresa Sanjuán

D. Evelio Guill Beltrán (suplente)

#### **A.D.T.O. (S.I.)**

D. José García Marcos

### **EMPRESARIOS (FREMA-ONILAE)**

D. Antonio Alberó Poveda

D<sup>a</sup>. Maru Camarasa Brotóns

D. Patrick Hell

D. José Luis Vila Tormo

En Onil, siendo las diez horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, se reúnen, previa convocatoria del Presidente, las personas que al margen se relacionan, que constituyen los integrantes de la COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, al objeto de tratar el siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

**1.- CLAUSULA DE REVISION** establecida en el art. 27 del Convenio para el año 2014. Valoración de la procedencia o no de la revisión y acuerdos a tomar.

**2.- CLAUSULA DE INCREMENTO SALARIAL** para el año 2015, establecida en el art. 27 del Convenio. Negociación y acuerdos a tomar.

Se inician los debates con intervención de los representantes de ambas partes, que hacen constar expresamente que no desean que se transcriban a la presente acta, el tenor literal de sus intervenciones.

Tras, una serie de propuestas y contrapropuestas y teniendo en cuenta la redacción del artículo objeto del orden del día, especialmente el párrafo sexto del art. 27 y la referencia que en el mismo se hace al Acuerdo Interconfederal, y habiéndose firmado el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2015-2016 y 2017, las partes intervinientes en la presente negociación llegan a los siguientes,

## ACUERDOS

### PRIMERO.- ARTÍCULO 27 DEL CONVENIO COLECTIVO.-

#### A) CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2015.

Conforme a los términos pactados en el convenio y por aplicación de la cláusula de actualización del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2015-2016 y 2017, **no procede la aplicación de revisión alguna** de la tabla salarial del año 2014.

#### B) SALARIOS.- AÑO 2015.- INCREMENTO SALARIAL.-

De conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto del art. 27 del Convenio Colectivo, (años 2015 y 2016), y habiéndose firmado el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva para los años 2015-2016 y 2017, procede la aplicación del **incremento salarial del 1% para el año 2015, sobre la Tabla Salarial y Anexo II del Convenio.**

**SEGUNDO.-** Se adjunta a la presente Acta, el Anexo I Tabla salarial para el año 2015, y el Anexo II, Importe de los conceptos regulados en los arts. 34; 35; 36 y 37 del Convenio Colectivo una vez incrementadas ambas tablas con el 1,00%.

**TERCERO.-** Ambas partes se comprometen a convocar y mantener una reunión antes del día 28 de Febrero de 2016, con el fin de aprobar el incremento salarial aplicable y en consecuencia las Tablas Salariales para el año 2016.

Se aprueba que los atrasos resultantes de la aplicación de la Tabla Salarial desde Enero de 2015, se abonaran por las Empresas como máximo el día 30 de Septiembre de 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Se procede a la lectura de la presente Acta, que se somete a aprobación y lo es por **UNANIMIDAD**, firmando todos



los componentes de la Comisión Negociadora, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL PRESIDENTE/ SECRETARIO**

**Fdo. Gabriel Ruiz Server**

**ANEXO 1**

**TABLA SALARIAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2015 y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, con vigencia 2014-2016.**

TIPO 2	GRUPO	NIVEL	Salario base para el calculo de antigüedad	Aumentos	Salario pactado
MENSUAL	I	1	1.371,17	399,81	1.770,98
MENSUAL	II	1	1.190,93	379,77	1.570,71
MENSUAL	II	2	1.122,83	372,22	1.495,05
MENSUAL	II	3	1.085,05	368,02	1.453,08
MENSUAL	II	4	1.041,11	363,11	1.404,22
MENSUAL	III	1	958,70	353,98	1.312,68
MENSUAL	III	2	885,29	345,81	1.231,10
MENSUAL	III	3	874,91	344,66	1.219,58
MENSUAL	IV	1	832,39	339,92	1.172,30
MENSUAL	IV	2	793,56	335,63	1.129,19
MENSUAL	IV	3	723,86	327,84	1.051,69
MENSUAL	IV	4	711,16	326,48	1.037,64
MENSUAL	IV	5	610,91	315,28	926,19
MENSUAL	IV	6	602,81	314,42	917,23
MENSUAL	V	1	430,79	295,24	726,03
MENSUAL	V	2	400,27	291,91	692,17
DIARIO	V	3	22,34	10,68	33,02
DIARIO	V	4	21,83	10,62	32,45
DIARIO	V	5	21,37	10,55	31,92
DIARIO	V	6	20,76	10,51	31,27
DIARIO	V	7	20,39	10,45	30,84
DIARIO	V	8	20,09	10,44	30,53
DIARIO	V	9	14,02	9,75	23,77
DIARIO	V	10	11,49	9,45	20,94



## ANEXO II

**IMPORTES DEFINITIVOS DE LOS CONCEPTOS REGULADOS EN LOS ARTS. 34, 35, 36, 37 Y RR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDOS ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIAS DE MUÑECAS, JUGUETES, ACCESORIOS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2014-2016.**

### ARTICULO 34

- ESPECIALIZACION	1,26 €
- PENOSIDAD	0,46 €
- NOCTURNIDAD	1,01 €

### ARTICULO 35: PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- TRABAJADORES CON SALARIO DIARIO	4,84 €
- CONTRATOS EN FORMACION	4,01 €
- TRABAJADORES CON SALARIO MENSUAL	21,41 €
- ASPIRANTES MENOS DE 18 AÑOS	17,65 €

### ARTICULO 36 INCENTIVOS

1,00%

### ARTICULO 37 PLUS DISTANCIA

0,20 €

### ARTICULO 41 SEGURO

- MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO	19.950,47 €
- GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE TRABAJO	35.324,20 €